
¿Cómo se solicita?

Complete una solicitud de CCS y envíela a la oficina de CCS de su condado. Puede obtener una solicitud en la oficina de CCS de su condado o descargarla de:

<https://www.dhcs.ca.gov/services/ccs/Pages/apply.aspx>

Complete su solicitud detenidamente para que CCS disponga de toda la información que necesita para ver si usted reúne los requisitos.

¿Puede un niño beneficiarse de los CCS?

Si su hijo tiene 18 años o más, o es menor emancipado, puede presentar la solicitud por su cuenta.

¿Qué hago si necesito más información sobre CCS?

Si desea más información o ayuda para completar su solicitud, póngase en contacto con la oficina CCS de su condado. Busque su dirección y número de teléfono en la sección gubernamental de su guía telefónica. Busque bajo *Servicios Infantiles de California* o *Departamento de Salud del Condado*.

O busque su oficina local de CCS en:

<https://www.dhcs.ca.gov/services/ccs/Pages/CountyOffices.aspx>

Se puede acceder al sitio web de CCS en

<https://www.dhcs.ca.gov/services/ccs>



Gavin Newsom

Gobernador del Estado de California

Servicios Infantiles de California



**Atención para Niños
con Necesidades
Médicas Especiales**

¿Qué son los Servicios Infantiles de California (CCS, por sus siglas en inglés)?

CCS es un programa estatal que ayuda a los niños con determinadas enfermedades, limitaciones físicas o problemas crónicos de salud.

¿Nuestro hijo puede recibir CCS?

Si usted o el médico de su hijo creen que su hijo tiene un problema médico que está cubierto por CCS; CCS puede pagar un examen para ver si CCS puede dar cobertura al problema de su hijo.

Si CCS da cobertura al problema de su hijo, CCS paga o presta servicios como:

- Visitas médicas
- Estadías hospitalarias
- Cirugía
- Fisioterapia y terapia ocupacional
- Pruebas de laboratorio y radiografías
- Aparatos ortopédicos y equipos médicos.

¿Qué más puede hacer CCS por nuestro hijo?

CCS puede gestionar la atención médica de su hijo. Esto significa que CCS puede conseguir los médicos y cuidados especiales que su hijo necesita.

En ocasiones, CCS le remite a otros organismos, como enfermería de salud

pública y centros regionales, para que pueda obtener los servicios que su hijo necesita.

CCS también cuenta con un Programa de Terapia Médica (MTP, por sus siglas en inglés). Los MTP operan en las escuelas públicas y ofrecen fisioterapia y terapia ocupacional a los niños que cumplen los requisitos.

¿Existen otros requisitos?

Para beneficiarse de los CCS, su hijo debe:

- Ser menor de 21 años; y
- Padecer o poder padecer un problema médico que está cubierto por CCS; y
- Ser residente en California; y
- Tener unos ingresos familiares inferiores a \$40.000 (sus ingresos netos ajustados en el formulario de impuestos estatales).

¿Qué pasa si los ingresos de mi familia superan los \$40.000?

Aún puede beneficiarse de los CCS si:

- Goza de Medi-Cal (cobertura completa, sin costo);
- Tiene un seguro de Healthy Families;
- Sus gastos médicos en efectivo para el cuidado de su hijo superan el 20% de sus ingresos familiares;
- Sólo desea servicios de MTP;
- Necesita consultar a un médico para ver si su hijo reúne los requisitos para beneficiarse de CCS; o bien
- Adoptó a su hijo con un problema médico conocido que le hacía

elegible para CCS.

¿Qué problemas médicos contempla CCS?

CCS no contempla todos los problemas. CCS contempla la mayoría de los problemas que incapacitan físicamente o que deben tratarse con medicamentos, cirugía o rehabilitación. También existen otros factores.

CCS ampara a niños con problemas como:

- cardiopatía congénita
- cánceres, tumores
- hemofilia, anemia falciforme
- problemas de tiroides, diabetes
- problemas renales crónicos graves
- enfermedades hepáticas o intestinales
- labio leporino/paladar hendido, espina bífida
- pérdida de audición, cataratas
- parálisis cerebral, convulsiones incontroladas
- artritis reumatoide, distrofia muscular
- SIDA
- lesiones graves en la cabeza, el cerebro o la médula espinal, quemaduras graves
- problemas causados por nacimiento prematuro
- dientes gravemente torcidos
- fracturas óseas

¿Podemos acudir al médico o proveedor que queramos?

No. CCS debe aprobar *previamente* el proveedor, los servicios y el equipo.

